



Expediente nº 5911/2025.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia, que se tramita por este Ayuntamiento para la aprobación de las bases y convocatoria de la segunda edición del premio de novela “Ciudad de Zafra”, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Vistas las Bases Regulatoras de la segunda edición del Premio Literario “Ciudad de Zafra”, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1238/2026, de fecha 20 de mayo de 2026,

RESUELVO

1. Convocar el Premio de Novela “Ciudad de Zafra”.
- 2.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el diario oficial correspondiente, en la página web del Ayuntamiento y en medios especializados, a fin de cumplir con la exigencia de publicidad propia del procedimiento competitivo.
3. Aprobar el gasto correspondiente.
- 4.- Dar traslado a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





BASES REGULADORAS DE LA 2ª EDICIÓN DEL PREMIO DE NOVELA “CIUDAD DE ZAFRA”

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la segunda edición del Premio de Novela “Ciudad de Zafra”, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal de 2025, actualmente prorrogado, y respondiendo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, en su línea estratégica 5. Promoción Cultural. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003.

Primera.- Participantes.

Podrán participar todas las personas mayores de **18 años y** residentes en España.

No podrán participar:

Miembros del jurado.

Personal del Ayuntamiento implicados en la organización del premio.

Ganadores de la edición anterior.

Segunda.- Requisitos de los trabajos y presentación de solicitudes.

Cada autor solo puede presentar una obra.

La extensión de las obras será de entre 150 y 350 páginas en tamaño A4, mecanografiadas a doble espacio en tipo Arial cuerpo 12. Todas las páginas irán numeradas.

Las obras deberán ser **novelas originales, inéditas y no comprometidas con ninguna editorial ni pendientes de fallo en otros concursos o premiadas en estos.**

Los textos deberán estar escritos en castellano y no pueden haber sido reproducidos, ni total ni parcialmente, por ningún medio ni físico ni digital.

El autor debe presentar declaración jurada en la que acredite la legítima titularidad intelectual y originalidad de la obra, así como los demás extremos que se contemplan en esta base.

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





Las obras se presentarán en formato pdf, y se enviarán al correo electrónico registroentrada@zafra.es. Incluirán una portada con el título y un lema, sin que pueda aparecer ningún dato que facilite la identidad del autor.

Por correo ordinario se enviará un sobre dirigido **Al jurado del premio de Novela «Ciudad de Zafra»**, Excmo. Ayuntamiento, Pza. del Pilar Redondo, 1, 06300 Zafra (Badajoz), en el que se reproduzca el lema empleado, sin que conste ninguna indicación que permita identificar al remitente. En él, se introducirá una breve reseña bio-bibliográfica del autor, se consignarán sus datos personales, domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto, fotocopia de su DNI, la declaración en la que se acredite la legítima titularidad intelectual y originalidad de la obra y declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad, quedando condicionada, ésta última, a la comprobación con carácter previo a la propuesta de resolución o, en todo caso, al pago.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de la totalidad de las bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

Tercero.- Plazo de presentación.

El plazo para presentación de originales es el comprendido **entre las cero horas del día 1 de junio de 2026 y las 24 horas del día 15 de junio del mismo año.**

Conforme determina el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Cuarta.- Procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al área de cultura.

Por resolución de Alcaldía se determinará la composición del jurado, que actuará como órgano colegiado de evaluación, y estará formado por cinco personas con capacidad de discernir la calidad literaria de las obras presentadas.

El jurado actuará con la más absoluta libertad, y valorará la calidad literaria de las obras, teniendo en cuenta su originalidad, estructura narrativa y construcción de trama, la calidad del lenguaje y la corrección estilística, según su leal saber y entender, sin ningún tipo de

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





condicionante, debiendo dejar constancia de sus criterios de elección en el acta que se levantará al efecto.

El premio no podrá ser declarado desierto.

El jurado elegirá por mayoría una única obra ganadora, sin que sea delegable el voto. En caso de empate en la sesión de elección de la obra por inasistencia de algún miembro, obrará el voto de calidad del presidente.

El secretario, será nombrado por el propio jurado de entre sus miembros, en la primera reunión que se celebre, y tendrá la función de levantar acta de las sesiones, cuyas deliberaciones son secretas.

Las reuniones del jurado se realizarán por medios telemáticos, preferentemente, y las convocará su presidente.

La última sesión, en la que se determinará la obra ganadora, será presencial y se celebrará en Zafra, en el lugar que se determine por el jurado, de acuerdo con el Ayuntamiento. El fallo y la propuesta del jurado se documentará en acta.

Una vez elegido el ganador, **el jurado lo pondrá en conocimiento del Alcalde**, para que este comunique al autor seleccionado el fallo.

El fallo se conocerá antes del 15 de septiembre de 2026, siendo éste el plazo máximo para resolver y notificar la concesión.

Recibida por el ganador la notificación del fallo, siempre antes de la Gala de entrega del Premio, y como paso previo al pago del mismo, deberá acreditar no encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El jurado, además de la obra ganadora, elegirá otras tres en sustitución de aquella por si fuese imposible contactar con el autor ganador, no se cumpliesen los requisitos o se diese cualquier otra circunstancia que impidiera otorgarle el premio. Estas tres obras se consignarán por orden de prelación y no se harán públicas.

El resto de las obras serán eliminadas para preservar la propiedad intelectual de los autores. De este acto se levantará diligencia por el funcionario encargado. Transcurridos tres meses desde el acto de la entrega del premio, serán eliminadas también las tres obras antes referidas.

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Cualquier interpretación de estas bases corresponde al jurado, cuyas decisiones son inapelables.

El jurado actuará de forma gratuita, si bien se verá reconocida su labor con un obsequio.

Los gastos en que puedan incurrir sus miembros por desplazamientos, estancias,...u otras circunstancias relacionadas con el objeto de esta convocatoria, serán indemnizados en la forma legal por el Ayuntamiento, y según lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.- El premio.

La dotación total del premio de novela "Ciudad de Zafra" se imputará a la partida presupuestaria 33405-48110 del presupuesto en vigor, y será de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, sujetos a la normativa fiscal vigente, siendo por cuenta del premiado el pago de los impuestos que pudieran corresponderle. Asimismo, se le hará entrega de un diploma y se editará la novela por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra, conforme sigue:

El autor cederá los derechos para la primera edición al Ayuntamiento, que imprimirá, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, unos 300 ejemplares. Se le entregarán a autor 50 ejemplares libres de cargo. Los ejemplares que queden a disposición del Ayuntamiento se entregarán a bibliotecas, centros educativos y compromisos protocolarios.

Sexta.- Entrega del premio.

El premio será entregado en Zafra, en lugar y fecha que se determinarán y comunicarán oportunamente.

La asistencia del autor es obligatoria, dando lugar la inasistencia a la revocación de la concesión.

Séptima.- Responsabilidad.

Los participantes en esta convocatoria eximen al Ayuntamiento de Zafra de toda responsabilidad derivada del plagio, o cualquier otra transgresión de la legislación vigente en la que estos puedan incurrir.

Octava.- Publicidad.

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6





Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de darle la publicidad, además, en la web municipal y en portales dedicados a concursos literarios, en su caso.

Novena.- Incumplimientos.

Los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, conllevarán, en su caso, la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de los fondos, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Décima.- Protección de Datos.

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Zafra a fecha de firma electrónica.

RESOLUCION
Número: 2026-1243 Fecha: 21/05/2026

Cód. Validación: NACDMZ6MP7KMTLYTEA3JRM5AY
Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

